

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320210087600

Como el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demanda a ítems 53 a 54 del expediente, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo con garantía real de Jimmy Alexander Ortiz Rincón, contra José Ernesto Canal Zarama.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **Si existiere embargo de remanentes** póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva.
3. Requerir a la parte actora hacer entrega al demandado de los títulos base de la ejecución.
4. Ordenar el pago al demandante de los depósitos judiciales hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, en el evento de subsistir dineros cumplida orden de remanentes devolver a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos.
- 5.-Archivar las diligencias.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 150 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 5 de septiembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría